

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Junio de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN.

Ilmo. S.r: El Instituto de Reformas Sociales comunica á este Ministerio el acuerdo de su Consejo de Dirección proponiendo á este Centro se dicte una disposición por la que se conceda un plazo prudencial, á partir de la construcción de una casa, para que pueda solicitarse los beneficios de la ley de Casas baratas.

Resultando que con arreglo á lo determinado en el artículo 2.º de la ley de 12 de Junio de 1911, se entenderá que son casas baratas las construidas ó que se intenten construir por los particulares ó colectividades para el alojamiento exclusivo de cuantos perciben emolumentos modestos como remuneración de trabajo y siempre que reunan estas edificaciones determinadas condiciones.

Resultando que según la disposición adicional de dicha ley los beneficios de toda clase por la

misma establecidos, alcanzarán á las Sociedades constituidas antes de su publicación, por las casas en que concurren todas las circunstancias enumeradas en el artículo 2.º, determinando el párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento que si se tratase de casas ya construidas, las Juntas, al informar las solicitudes de calificación, lo harán á cerca de si éstas reúnen condiciones de salubridad é higiene, pudiendo, sin embargo, dispensar algunos de los requisitos exigidos, siempre que de el examen particular de cada casa, resulten éstas higiénicas, desprendiéndose claramente de los anteriores preceptos que las calificaciones de casas baratas puedan concederse á las construidas ó en construcción, presentándose los siguientes casos:

1.º Construcciones realizadas antes de la ley por particulares y Sociedades,

2.º Casas construidas con posterioridad á la promulgación de la ley, bien por particulares ó por Sociedades;

Que respecto á las casas construidas por particulares con anterioridad á la promulgación de la ley, no cabe duda de que no pueden acogerse á los beneficios de la misma, y en cuanto á las casas construidas en estas mismas condiciones por las Sociedades, se les puede conceder la calificación de casa barata de acuerdo con lo expresado en la disposición final de la ley y de conformidad con lo

determinado en el artículo 48 del Reglamento puede, al otorgarse esta calificación, dispensárseles algunos de los requisitos por el referido Reglamento exigidos en lo que á las construcciones técnicas se refiere;

Y en cuanto á las casas construidas con posterioridad á la ley, podrán acogerse á los beneficios de la misma, siempre que se cumplan todas las condiciones necesarias para obtener la calificación de casa barata.

Resultando que con relativa frecuencia se solicita la concesión de calificación á favor de casas que han sido edificadas después de promulgada la ley, pero que hace años han sido construidas.

Resultando que este hecho revela que dicha edificación no se han hecho buscando el amparo de la ley y con el estímulo por ella efecido, sino que una vez edificada, al tenerse conocimiento de que se otorgan ventajas á los que se amparan en sus preceptos, solicitan la calificación de casas baratas para poder disfrutar de estos beneficios, originándose con ellos perjuicios, pues aparte de que el espíritu general de la ley es el de fomentar la construcción, lo que no sucede en estos casos, al acudir los dueños de las mismas á los concursos, disminuyen la cantidad que á de repartirse entre los demás concursantes y merman los ingresos de la Hacienda al gozar de la

exención de impuestos, además de la mayor dificultad que ofrece, el comprobar las condiciones que reúsa una casa ya construída, que si se vigila su construcción y se han examinado previamente los proyectos:

Considerando que las anteriores razones justifican la conveniencia de que se fije un plazo prudencial á partir de la construcción de una casa para que pueda solicitarse la concesión de los beneficios de la ley, cuya disposición adicional se inspiraba en el sentido de conceder efectos retroactivos para sus beneficios á favor de las Sociedades que sin ninguna clase de estímulo se habían esforzado con anterioridad á dicha ley en resolver el problema de la vivienda económica, pero que desde su promulgación ha transcurrido tiempo suficiente para que pudieran acogerse á sus beneficios todas las Sociedades constructoras que se encuentran en estas condiciones:

Considerando que aunque dentro de los preceptos legales y reglamentarios puede solicitarse la calificación de casa barata á favor de las construídas con posterioridad á la promulgación de la ley, este derecho no debe concederse de una manera indefinida, sino que por el contrario, es de interés marcar un plazo prudencial á partir, de la fecha de la terminación de la casa para solicitar la calificación legal de barata.

3. M. el Rey (q. D. g.) de con-

formidad con lo propuesto por el Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer:

1.º Que se conceda el plazo de un año, á partir de la fecha de esta disposición, para que las Sociedades que hayan construido casas baratas con anterioridad á la ley, se acojan á los beneficios de la misma por dichas edificaciones, considerando una vez transcurrido este plazo, caducado el derecho que concede la disposición adicional de la ley de 12 de Junio de 1911.

2.º Que se conceda el plazo de un año para que las Sociedades y particulares que hayan construido casas baratas con posterioridad á la promulgación de la ley, se acojan á sus beneficios entendiéndose que de no hacerlo así, no podrán obtener la calificación legal de baratas á favor de dichas construcciones; y

3.º Que las casas que se construyan en lo sucesivo, y que no hayan obtenido previamente la calificación condicional de baratas, no podrán acogerse á los beneficios de la ley, si no se hace la solicitud de calificación antes de la terminación de la casa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1920.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17 de Junio de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 2.063.

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Mota del Marqués.

Para dar cumplimiento á la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y á lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo á ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de Pesas, Medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en la Mota del Marqués el día 28 del actual, señalándole como horas de Oficina de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará á verificar la comprobación y contrastación á domicilio en los establecimientos ó puntos de venta donde se usen pesas, medidas ó aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido á la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y á las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado á facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, á no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación en esta cabeza de partido se dará principio á la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, á cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó el Ayudante que lleve su delegación se presentará á los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas ó aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º y en las correcciones administrativas á que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación así como todo lo concerniente á la policía de pesas y medidas, se ajustará á lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste ó Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en los asuntos á domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés á todos los dependientes de mi auto-

ridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio.

Valladolid 19 de Junio de 1920.
—El Gobernador, *Angel Zurita Vergara*.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

CIRCULAR.

Campliando el acuerdo de esta Junta, en sesión celebrada en 5 de Julio de 1911, de que todos los años se suspendan las clases por la tarde, desde el 25 de Junio hasta el comienzo de las vacaciones, atendiendo á razones higiénicas, esta Presidencia tiene el honor de recordarlo para que llegue á conocimiento de las Autoridades y Maestros, dándose durante ese tiempo una sesión escolar única, de ocho á doce de la mañana, con los intervalos de recreo que los educadores estimen oportuno.

Valladolid 19 de Junio de 1920.

El Gobernador-Presidente,

Angel Zurita Vergara.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Vacante la Dirección de la Escuela de niñas de Tordesillas, se anuncio á concursillo para proveer entre las Maestras nacionales de la expresada villa, de conformidad con lo prevenido en el capítulo 5.º del Estatuto general del Magisterio.

Las instancias se presentarán en esta Sección en el plazo de quince días á contar de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia».

Valladolid 13 de Junio de 1920.
—El Jefe de la Sección, *Juan José Hernandez*.

Núm. 2.064.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Medina.

D. Gregorio Lopez Fernandez, D. José Gutierrez Diez y D. Ezequiel Espiau Almozara, aspirantes á Juez municipal del mismo.

En el partido de Villalon.

D. Amando Quintana Lobón, aspirante á Juez de Peinos de Campos.

D. Julian Revuelta Alonso,

D. José Alonso Martinez y don Atanasio Flores Agundez, aspirantes á Juez de Vega de Ruiponce.

Lo que se publica, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Junio 1920.—El Secretario de Gobierno, *Aureo Alonso*

Núm. 2.065.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Inspección técnica del Timbre del Estado.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre comunica á esta Delegación de Hacienda con fecha 16 del actual que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado en 31 de Mayo último, Inspectores técnicos de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. Antonio Mendo Koble y D. Felipe Lazcano Rengifo, cuyos nombramientos han sido confirmados por el expresado Centro Directivo.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Valladolid 18 de Junio de 1920.
—El Delegado de Hacienda, *Félix de la Plaza*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.972.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 3.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Fué aprobada la lista de vecinos contribuyentes con derecho á ser designados para formar parte de la Junta municipal.

Se acordó quedar quince días sobre la mesa la liquidación del presupuesto de 1919 á 1920, y las relaciones de deudores y acreedores de este Municipio, formadas como resultado de dicha liquidación.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Alumbrado, proponiendo la instalación de varias luces en distintas calles.

Pasó á informe de las Comisiones de Policía Urbana y de Alum-

brado, una instancia del Gerente del Balneario, solicitando autorizacion para fijar postes en la calle de Carrera, para variar el trazado de la línea telegráfica con destino al servicio de dicho Balneario.

Se acordó que informe á la Comision correspondiente, sobre la conveniencia de contratar á la banda de música, según costumbre de años anteriores.

Acordóse que por la Comision de Fiestas, se confeccione el programa de festejos para la feria de San Antonio.

Se nombró una Comision especial para que vaya á Madrid á gestionar con el fin de conseguir que se permitan las facturaciones en domingo en esta Estacion ferroviaria.

Dióse cuenta de haberse presentado una certificacion de un débito del Municipio á la Hacienda, y como ésta debe al primero cantidades por varios conceptos, se acordó que se estudie y resuelva el asunto por la Comision municipal de Hacienda, en union del Concejal señor Remiro.

Se acordó comprar un vagón patatas en la provincia de León, para las necesidades del abasto local.

Acordóse al tratar de la cuestion de subsistencias, que la misma Comision designada para gestionar las facturaciones en el ferrocarril los domingos, se encargue de pedir al Gobierno la concesion de artículos á precios de tasa.

Se acordó un voto de censura, por su actuacion al primer Teniente de Alcalde señor García Gonzalez.

Día 10.—Se aprobó el acta de la precedente sesion.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, durante el mes de Abril último, acordándose su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pasaron á informe de la Comision de Beneficencia, varias instancias solicitando la concesion del servicio Médico-farmacéutico gratuito, y á informe de la Comision de Construcciones, dos instancias pidiendo licencia para realizar obras.

Fué concedida licencia para instalar varios postes en la calle de Carrera, con el fin trasladar la línea telegráfica que presta servicio al Balneario.

Se concedió socorro á un vecino enfermo y pobre para trasla-

darse al Hospital provincial de Valladolid.

Ante el inminente peligro que existe de carecerse de pan para el consumo del vecindario, después de extensa discusion, se acordó proceder con carácter inmediatamente ejecutivo á la incautacion de la harina en las cantidades necesarias para asegurar el abastecimiento local.

Día 17.—Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó no pagar el contingente provincial mientras no se resuelva el recurso pendiente.

Se aprobaron la liquidacion del presupuesto de 1919 á 1920 y las relaciones de deudores y acreedores.

Concedióse socorro á una vecina viuda, enferma y pobre, para trasladarse al Hospital provincial de Valladolid.

Se acordó que el expediente sobre provision de la plaza de Director de Obras municipales, pase á la Comision de Administracion y Hacienda, á fin de que se establezcan nuevas bases para anuncio de nuevo concurso, con la condicion precisa de que tenga la residencia fija en Medina, el Director de Obras municipales que se nombre.

Se debatió ampliamente de la cuestion de subsistencias y en definitiva se acordó: confirmar el anterior acuerdo de proceder inmediatamente á la incautacion de harina, si ésta no se facilita voluntariamente á precio de tasa; entrar en negociaciones con los almacenistas de coloniales, para tratar con los mismos de los artículos que expenden para la localidad, y telegrafiar al señor Gobernador civil pidiéndole que remita la resolucion sobre la incautacion de trigos.

Día 26.—Aprobóse el acta de la última sesion.

Se aprobaron dictámenes concediendo autorizacion para una alcantarilla de desagüe y para realizar obras en varias casas.

Se acordó que informe la Comision de Policía Urbana, en peticion de obras de arreglo en una casa de la plazuela de Recoletas, esquina á la calle de Palenzuela.

Acordóse la inclusion de varios vecinos pobres en la lista de Beneficencia.

Se aprobó el contrato con la Banda de música y el programa de festejos para la feria de San Antonio.

Se acordó asistir á la procesion del Corpus, sin que se ocasionen

gastos de ninguna clase por cuenta del Municipio.

Concedióse socorro á un vecino enfermo y pobre para trasladarse al Hospital provincial de Valladolid.

Se acordó la peticion de sus dimisiones, por su respectiva actuacion, al Alcalde señor Fernandez Molón y al primer Teniente señor García Gonzalez.

Acordóse abrir una suscripcion para atender á la cuestion de subsistencias.

Señalóse la hora de las diez de la noche para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Se acordó un voto de gracias al Diputado á Cortes del distrito, señor Conde de Gamazo, por las valiosas gestiones realizadas en beneficio de los intereses de esta poblacion.

Día 27.—Sesion extraordinaria.

Se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal durante el año económico de 1920 á 1921, resultando elegidos los siguientes: Domingo Moreno Torres, Bartolomé del Pozo Rueda, Juan Gomez del Toral, Aquilino García Yañez (padre), Francisco Lorenzo Pariente, Celedonio Lorenzo Pariente, Alejandro de la Riva Garrido, José Salgado Tabarés, Walderezo Barbero Gutierrez, José Gutierrez Diez, Jesús Muñoz García, Eulogio Palomar Ortega, Alejandro Paisa Torre, Mariano Sanchez Zapatero, Florentia Vega Alvarez y Segundo Rodriguez Alonso.

Día 31.—Se aprobó el acta de la sesion ordinaria anterior, ratificándose y aprobándose la de la precedente extraordinaria.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Junio, ascendiendo á la cantidad de 47.909 pesetas y 66 céntimos.

Pasó á informe del Arquitecto municipal y de la Comision de Construcciones una instancia solicitando licencia para construir una atarjea desde la casa número 3 y 5 de la calle del Almirante á la alcantarilla general de la Plaza Mayor.

Quedó enterada la Corporacion de una carta circular de la Comision provincial y de otra circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, respecto al abono de la cuota por contingente provincial antes de que se disponga el apremio correspondiente.

Se concedieron amplias facultades á la Alcaldía para arrendar los locales en donde estuvieron

instaladas las oficinas telegráficas.

Se acordó un voto de censura, por su atencion negligente, para el Alcalde señor Fernandez Molón.

Tratóse de la cuestion de subsistencias, acordándose que el azúcar se venda á los precios determinados en las disposiciones vigentes, que el aceite y los demás artículos se continuen expendiendo á precios de tasa, sin perjuicio de ponerse en marcha la suscripcion para los efectos ya acordados sobre lo que de aquella resulte; que se hagan las gestiones necesarias y más convenientes para tener el aceite adjudicado; y que una Comision interventora del aceite, formada por los señores Reguero Rodriguez, Remiro y Velasco Díez, se encargue de todo lo concerniente al particular.

Se leyó un telefonema del señor Conde de Gamazo, participando que se ha autorizado la facturacion en los domingos para las exigencias del mercado, y se acordó conceder á aquél un expresivo voto de gracias.

Se acordó telegrafiar á los señores Ministro de la Gobernacion, Director general de Seguridad y Gobernador civil de la provincia, interesándoles que quede sin efecto el traslado del señor Jefe de Vigilancia de esta poblacion.

Medina del Campo á 4 de Junio de 1920.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion ordinaria.

Medina del Campo 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Amado Fernandez.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinario del día de ayer, acordándose su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 8 de Junio de 1920.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Amado Fernandez.

Núm. 2.032.

Olmedo.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporacion municipal durante el mes de Mayo de 1920.

Sesion del día 3.—Preside el señor Alcalde Don Gaspar Rodriguez Martin.

Se aprobó la sesion anterior,

Dada lectura del estado presentado por el señor Secretario Contador, de la situación económica del Municipio correspondiente al mes de Abril último, y enterada la Corporación por unanimidad le prestó su aprobación.

El señor Alcalde dió cuenta á la Corporación de haber presentado la dimisión del cargo de Cabo de serenos D. Damian Hernain, y que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 2.º del artículo 74 de la ley Municipal, había admitido dicha dimisión y nombrado á D. Juan Lopez Buenapósada.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Por el señor Presidente se dió cuenta de la factura presentada por Notario de esta villa, de trabajos profesionales prestados á este Ayuntamiento. La Corporación acordó se pague del Capítulo de Imprevistos, á cargo del cual puede ordenar el señor Alcalde.

Se acordó remitir al señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín oficial» el extracto de acuerdos del mes de Abril último, conforme el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesion ordinaria del día 10.—Preside el señor Alcalde D. Gaspar Rodriguez Martin.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la cantidad recaudada por el aprovechamiento de pastos de la Dehesa.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de la Comisión á la Capital del señor Alcalde y Secretario.

La Corporación quedó enterada.

Se hizo un ruego por el Concejal señor Fernandez Artiaga, referente á la extracción gratuita de tamiya de los montes de Propios y solicitar de la Dirección de la Compañía de los Caminos del Hierro del Norte el deslinde de la vía desde el kilómetro 72 al límite de este término.

Sesion del día 17.—No tuvo lugar la sesion ordinaria correspondiente á este día por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Sesion del día 24.—Preside el señor Alcalde Don Gaspar Rodriguez Martin.

Se aprobó la sesion anterior.

Se dió cuenta por el señor Alcalde del resultado de las gestiones practicadas, referentes á la tierra de la Cava de San Miguel.

Se acordó hacer efectivo del capítulo de Imprevistos, el importe de la cuenta presentada por D. Venancio Lorenzo.

Dada cuenta de la comunicación del señor Coronel Director de la Academia de Caballería y de la contestación dada por la Alcaldía el Ayuntamiento lo aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la estancia en esta villa de los señores Jefes, Oficiales y Alumnos de la Academia de Caballería, acordándose su pago.

Se aprobó la lista de las docientas familias que tienen derecho á la asistencia Médico Farmacéutica gratuita para el año actual.

Se dió cuenta del asunto relacionado con motivo de las infracciones cometidas en la Dehesa de estos Propios, acordándose se impongan las correcciones oportunas.

Igualmente de una carta circular del señor Presidente de la Exema. Comisión Provincial, referente al aumento del Contingente.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Y por último el señor Alcalde manifestó á la Corporación haber nombrado Guardias municipales á D. Segundo Heras Hernandez y á D. Pedro Sanz Saez.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Sesion extraordinaria del día 27.—Se procedió al sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal para el año de 1920 á 21, á tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley Municipal y sin protesta ni reclamación alguna resultaron designados D. Gumersindo Valero Arroyo, D. Julio Casado Torrecilla, D. Andrés Saz Juanes, D. Galo García García, D. Francisco Bermejo Vicente, D. Feliciano Molpeceres Torés, D. Cándido Fernandez Puras, D. Casimiro Carramero Nevado, Don Anastasio Rodriguez Gil y D. Ricardo Martin Velasco.

Sesion del día 31.—Se aprobó la sesion ordinaria del 24 y se ratificó la extraordinaria del 27 del actual.

Se dió cuenta de la concesión de cinco mil kilogramos de aceite de oliva por la Comisaría General de Subsistencias á este Municipio, al precio de quince pesetas los once y medio kilogramos, libre de todo gasto para el adjudicatario y puesto sobre vagón.

Se acordó por unanimidad que una Comisión compuesta de los Señores Concejales D. Santiago García Basas y D. German Alonso Molpeceres, vaya á Córdoba ha hacerse cargo del referido aceite, facultándoles para que practiquen las gestiones necesarias á tal fin, proveyéndoles de los documentos correspondientes é indemnizándoles los gastos de viajes del Capítulo correspondiente.

Olmedo 9 de Junio de 1920.—El Secretario, Alonso Bedoya.

Olmedo 10 de Junio de 1920. Dése cuenta al Ayuntamiento.—El Alcalde, G. Rodriguez.

Núm. 2.067.

Torrescárceles.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1919 á 1920, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos que determina el artículo 161 de la ley Municipal, durante los cuales puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Torrescárceles 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Román Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.062.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Julio de 1920, á las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida la media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposicio-

nes que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo lo ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días á contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid 18 de Junio de 1920.—Antonio Ramos.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) al precio de... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósitos por importe de.... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19...
(Firma del proponente).

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA.

Un caballo de buena alzada, rojo, careto, bociblanco y patiblanco de las dos de atrás, á pelo y sin cabezón.

Detalles, Alcalde de Zaratán.
780

A los Ayuntamientos.

Hojas auxiliares A y B para la estadística de edificios y albergues. De venta, casa Santarén.
781